



ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA

RESOLUCION No. 0531 (08 de abril de 2024)

"Por medio de la cual se ordena transferencia y giro de recursos a la Institución Educativa Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón para la instalación y certificación de la acometida de gas natural del restaurante escolar de la sede Bachillerato"

EL ALCALDE MAYOR DE LA CIUDAD DE TUNJA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Ley 115 del año 1994, Ley 715 de 2001 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 44, 67 y 365 de la Constitución Política de Colombia, la educación es un derecho fundamental de los niños y un servicio público inherente a la finalidad social del Estado siendo el deber de este asegurar su prestación eficiente a los habitantes del territorio nacional.

Que le concierne al Estado representado en la Nación, los Departamentos y los Municipios, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y asegurar a los niños, niñas y jóvenes, las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el Sistema Educativo.

Que el artículo 4 de la Ley 115 de 1994, establece: "*CALIDAD Y CUBRIMIENTO DEL SERVICIO. (...). El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educandos, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y la evaluación del proceso educativo*".

Que el numeral 7.2 del Artículo 7 de la Ley 715 del año 2001, señala como competencia de las Entidades Territoriales Certificadas "*Administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación del servicio educativo a cargo del Estado...*"

Que el Artículo 11 ibídem, establece que las Instituciones Educativas Estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos, en los cuales manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de la Institución Educativa.

Que el capítulo IV de la Ley 715 de 2001, preceptúa en el numeral 15.2 del artículo 15 lo siguiente: *"Distribución de recursos del sector educativo. Los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, se destinarán a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos, en las siguientes actividades: (...) 15.2. Construcción de la infraestructura, mantenimiento, pago de servicios públicos y funcionamiento de las instituciones educativas"*.

Que la Alcaldía Mayor de Tunja, a través de la Secretaría de Educación Territorial, busca garantizar la permanencia de los educandos en el sistema educativo proporcionando condiciones óptimas para la ejecución de las actividades académicas y complementarias, mejorando la educación en la ciudad bajo estándares técnicos de calidad.

Que la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón, es una Institución Educativa Oficial de la ciudad de Tunja con Jornada Única que requiere la instalación de la acometida de gas natural y la certificación de red interna para habilitar el restaurante escolar de la sede de Bachillerato, con el fin de ejecutar el Programa de Alimentación Escolar - PAE con ración caliente en sitio, beneficiando a 1149 estudiantes.

Que para la Administración Municipal es importante que sus instituciones educativas cuenten con la infraestructura adecuada para el almacenamiento, preparación, distribución y consumo de los complementos alimentarios, como estrategia que contribuye a la permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, fomentando hábitos de alimentación saludable.

Que con fundamento en lo anterior, se hace necesario asignar y transferir recursos a la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón del Municipio de Tunja para la instalación y certificación de la acometida de gas natural del restaurante escolar de la sede Bachillerato, con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos técnicos - administrativos establecidos dentro del Programa de Alimentación Escolar conforme a la normatividad vigente, en el marco de la planeación, implementación y ejecución del PAE.

Que el Departamento Administrativo de Planeación Territorial del Municipio de Tunja, viabilizó la Ficha EBI número 2020150010036 y la Oficina de Presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad número 20240953, con cargo al código presupuestal A.2.3.9.06.22.01.0700.02.01.09 *"Superávit SGP Calidad por Matrícula - Construcción, Ampliación, Adecuación y mantenimiento de infraestructura Educativa"*, del Sistema General de Participaciones Sector Educación - Componente Calidad Educativa.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR Y TRANSFERIR a la Institución Educativa Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 10.500.133,00)**, para la instalación y certificación de la acometida de gas natural del restaurante escolar de la sede Bachillerato, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Tesorería General del Municipio de Tunja, para que gire a la Institución Educativa Oficial relacionada en el Artículo Primero de esta Resolución, los recursos asignados con cargo al código presupuestal A.2.3.9.06.22.01.0700.02.01.09 "Superávit SGP Calidad por Matrícula - Construcción, Ampliación, Adecuación y mantenimiento de infraestructura Educativa", del Sistema General de Participaciones Sector Educación – Componente Calidad Educativa, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 20240953.

ARTÍCULO TERCERO: RESPONSABILIDAD. El Rector de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón deberá incorporar al presupuesto del Fondo de Servicios Educativos los recursos asignados con destinación específica y será el responsable de ejecutar los recursos transferidos. Así mismo, en concordancia con la normatividad vigente, deberá presentar el informe detallado de la ejecución de los recursos, dentro de los cinco (5) días siguientes de la ejecución de los mismos, so pena de las sanciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los saldos disponibles y libres de afectación o recursos no ejecutados, producto de esta asignación específica deberán ser reintegrados por la Institución Educativa de manera inmediata a la ETC Municipio de Tunja, junto con los respectivos rendimientos financieros.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La ETC Municipio de Tunja, de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 7, numeral 7.8 de la Ley 715 de 2001, realizará la inspección y vigilancia de los recursos transferidos al Fondo de Servicios Educativos a través de la Secretaría de Educación Territorial.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente Resolución al Rector de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón, en los términos de la ley.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los ocho (08) días del mes de abril del año Dos Mil Veinticuatro (2024).


MIKHAIL KRASNOV
Alcalde Mayor de Tunja


ALFONSO RINCÓN PÉREZ
Secretario de Educación Territorial

Proyectó: Luz Helena Pulido Cañón / Profesional Universitario SET

Revisó: Luis Alfredo Borda Rubio / Profesional Universitario SET

Revisó: Diana Carolina Moreno Suesca / Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica y Defensa Judicial

Aprobó: Alfonso Rincón Pérez / Secretario de Educación Territorial